

**ACUERDO NÚMERO 05/2021 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS EN LA "NUEVA NORMALIDAD" ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO FEDERAL ANTE COVID-19, PRODUCIDA POR EL VIRUS SARS-CoV-2, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

**CONSIDERACIONES**

El Gobierno de México, para hacer frente y mitigar la epidemia causada por el virus SARS-CoV-2, ha dado a conocer una serie de acciones de continuidad y reapertura ordenada, gradual y cauta, con la finalidad de continuar con el cuidado de la salud de las personas en el ambiente laboral y, al mismo tiempo, reactivar la economía.

En la Nueva Normalidad se definió un proceso que consta de tres etapas, bajo la premisa de proteger la salud de la población controlando la transmisión del virus SARS-CoV-2 y prevenir picos epidémicos de gran magnitud o rebrotes en las zonas del país que ya sufrieron el primer pico epidémico.

Para ello se puso en marcha el Sistema de Alerta Sanitaria, que se actualiza cada dos semanas. Es de aplicación federal, estatal o municipal y determina el nivel de restricción en las actividades económicas, sociales y educativas.

En la Tercera Etapa, que inició el 1 de junio de 2020, se estableció la reapertura socioeconómica mediante un sistema de semáforo de riesgo epidemiológico semanal por regiones (federal, estatal o municipal), que determina el nivel de alerta sanitaria y define qué tipo de actividades están autorizadas para llevarse a cabo en ámbito laboral, entre otros. Los niveles de alerta del semáforo son los siguientes: máximo, alto, medio y bajo, y son dictados por la autoridad federal en materia de salud.

Se establecieron los siguientes principios rectores para la correcta toma de decisiones y la implementación exitosa de los planes de retorno al trabajo:

1. Privilegiar la salud y la vida de las personas.
2. Solidaridad y no discriminación.
3. Economía moral y eficiencia productiva.
4. Responsabilidad compartida (pública, privada y social).

De acuerdo con estos principios, los centros de trabajo deben considerar las dimensiones con el fin de identificar las medidas que se deberán implementar para dar cumplimiento a los lineamientos: i) el tipo de actividades que desarrolla; ii) el nivel de riesgo epidemiológico en el municipio donde se ubica el centro de trabajo; iii) su tamaño y características internas.

Se dispuso que, para determinar el nivel de riesgo epidemiológico, los centros de trabajo deben identificar el establecido para el municipio o población en que se encuentren ubicados, de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria.

El Sistema de Alerta Sanitaria consiste en un semáforo de aplicación nacional que permite comunicar la magnitud de la transmisión del virus SARS-CoV-2, la demanda de servicios de

salud asociada a esta transmisión, y el riesgo de contagios relacionado con la continuidad o reapertura de actividades en cada región. El semáforo se actualiza cada dos semanas y consta de cuatro niveles de alerta:

Alerta máxima	Alerta Alta	Alerta Intermedia	Alerta Cotidiana
<b>Rojo</b> (sólo se encuentran en operación las actividades esenciales)	<b>Naranja</b> (Operación plena de actividades esenciales y operación reducida en actividades no esenciales)	<b>Amarillo</b> (Actividades acotadas en el espacio público y actividad económica plena)	<b>Verde</b> (Reanudación de actividades)

El Gobierno Federal delimitó como actividades esenciales, entre otras, “*La Procuración e impartición de Justicia*”, por lo que, en dicho contexto, **la impartición de justicia agraria** en términos del **Artículo 27, fracción XIX**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estima como **actividad esencial**.

Las consideraciones relativas a los ajustes de las medidas de salud pública y sociales en el contexto de la COVID-19 (orientaciones provisionales)<sup>1</sup> establecidas por la Organización Mundial de la Salud (en lo subsecuente la OMS), se prevé que aunque el objetivo en todos los países es detener la transmisión y atender a todos los pacientes de la COVID-19, la intensidad de la aplicación de las medidas de control para conseguir dicho propósito, entre ellas, las medidas de salud pública y sociales en lo individual tanto como en lo comunitario varía según las circunstancias de transmisión que se da en cada país (ningún caso, primeros casos, conglomerados de casos o transmisión comunitaria).

La aplicación de los ajustes en las medidas de salud pública y sociales, incluidas las medidas que restringen la circulación de personas en gran escala, habrán de reducir al mínimo el riesgo de que se produzca un rebrote de casos de la COVID-19, por lo que la OMS advirtió lo siguiente:

*“...4. Se han establecido medidas preventivas en los lugares de trabajo, que incluyan las directrices y capacidades apropiadas para promover y aplicar las medidas estándar de prevención de la COVID-19 en materia de distanciamiento físico, lavado de manos, precauciones respiratorias y, posiblemente, observación de la temperatura corporal. También deben alentarse prácticas como el teletrabajo o el trabajo en turnos con el fin de reducir la concentración de personas...”*

*“...6. Las comunidades están plenamente comprometidas y comprenden que la transición que supone abandonar las restricciones de la circulación de personas a gran escala y las medidas de salud pública y sociales, y el paso de detectar y tratar los casos graves a detectar y aislar todos los casos, representan la «nueva normalidad» en la que se mantendrían las medidas de prevención, y que todas las personas tienen un papel decisivo a la hora de prevenir un nuevo aumento del número de casos.*

*• Los ciudadanos deben ser informados y consultados regularmente en relación con el momento y la forma en que vayan a implantarse o retirarse las medidas de salud pública y sociales (...)*

El diez de mayo de dos mil veinte, la OMS emitió el documento intitulado "Consideraciones relativas a las medidas de salud pública y sociales en el lugar de trabajo en el contexto de la COVID-19 (ANEXO a las Consideraciones relativas a los ajustes de las medidas de salud pública y sociales en el contexto de la COVID-19)", en el que se establece que en respuesta a la COVID-19, distintos países de todo el mundo han comenzado a aplicar medidas sociales y de salud pública como limitaciones a los desplazamientos, cierres parciales o totales de escuelas y empresas, cuarentenas en zonas geográficas específicas y restricciones a los viajes internacionales.

El Anexo en cita va dirigido a las personas que participan en la elaboración de políticas y procedimientos operativos normalizados para prevenir la transmisión de la COVID-19 en el lugar de trabajo, entre ellas, los empleadores; los trabajadores y sus representantes; las autoridades locales en materia de salud pública y trabajo; y los profesionales de la seguridad y la salud ocupacionales.

En este contexto se ha establecido evaluar el riesgo en el lugar de trabajo, considerando que la COVID-19 se trasmite principalmente a través de las gotículas que se generan durante la respiración o del contacto con superficies contaminadas.

Las situaciones de exposición relacionadas con el trabajo pueden producirse en cualquier momento en el lugar de trabajo; durante los viajes realizados por motivos laborales a zonas donde haya transmisión comunitaria, así como durante los trayectos de ida y vuelta al lugar de trabajo.

La OMS estableció que el riesgo de exposición a la COVID-19 por causas relacionadas con el trabajo depende de la probabilidad de que se produzca un contacto estrecho (menos de un metro de distancia) o frecuente con personas que puedan estar infectadas por esta enfermedad, así como con superficies y objetos contaminados.

Los niveles de riesgo que se proponen en el ANEXO citado por la OMS, en concordancia con el "Sistema de Alerta Sanitaria" establecido por el Gobierno Federal, pueden ser útiles para llevar a cabo una "Evaluación del Riesgo Ocupacional" causado por la exposición a la COVID-19 y planificar medidas preventivas en los lugares de trabajo no relacionados con la atención de la salud, como es el caso de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios Agrarios.

**NIVELES DE RIESGO DE LA OMS**

Riesgo de Exposición Bajo	Riesgo de Exposición Medio	Riesgo de Exposición Alto
Trabajos o tareas relacionadas con el trabajo que no requieren un contacto estrecho o frecuente con el público en general o con otros	Trabajos o tareas relacionadas con el trabajo que requieren un contacto estrecho o frecuente con el público en general o con otros compañeros de trabajo, visitantes, clientes o contratistas, pero que no	Trabajos o tareas relacionadas con el trabajo que probablemente requieran un contacto estrecho con personas de las que se sabe o se sospecha que están infectadas por el virus de la

compañeros de trabajo, visitantes, clientes o contratistas, y que no requieren contacto con personas de las que se sabe o se sospecha que están infectadas por el virus de la COVID-19. Los trabajadores de esta categoría tienen un contacto mínimo por motivos laborales con el público y otros compañeros de trabajo.	requieren contacto con personas de las que se sabe o se sospecha que están infectadas por el virus de la COVID-19. En las zonas donde se siguen notificando casos de COVID-19, este nivel de riesgo puede aplicarse a los trabajadores que tienen un contacto estrecho y frecuente con el público en general, visitantes o clientes en entornos de trabajo con una alta densidad de población. En zonas donde no hay transmisión comunitaria de la COVID-19, este escenario puede incluir el contacto frecuente con personas que regresan de zonas donde hay transmisión comunitaria.	COVID-19, así como con objetos y superficies posiblemente contaminadas por éste. Fuera de los centros de salud, cabe citar como ejemplos de este tipo de situaciones de exposición, el transporte de personas de las que se sabe o se sospecha que están infectadas, en vehículos cerrados y sin separación entre el conductor y el pasajero; la prestación de servicios domésticos o atención domiciliaria a personas con COVID-19; y el contacto con cadáveres de personas de las que se sabe o se sospecha que estaban infectadas en el momento de su muerte.
--	---	--

**PARA EL GOBIERNO FEDERAL, LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR OCUPACIÓN O CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ES LA SIGUIENTE:**

**Clasificación de Riesgos por exposición en los Centros de Trabajo**

Riesgo medio	Aquellas que implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidad de contagio.	Personas trabajadoras con contacto altamente frecuente con público en general, personas en edad escolar, compañeros de trabajo, clientes, y otros individuos o grupos.
Riesgo bajo	Aquellas que no implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidades de contagio.	Personas trabajadoras que tienen contacto ocupacional mínimo con el público en general y otros compañeros de trabajo.

**Clasificación de Riesgo de Personal por Condición de Vulnerabilidad**

Clasificación de vulnerabilidad	Riesgo bajo o poco vulnerable	Riesgo alto o vulnerable
Características de las personas	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Sin antecedentes de enfermedades crónicas no transmisibles</li> <li>-Sin problemas en el sistema inmunológico</li> <li>-Personas menores de 60 años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Quienes viven con enfermedades crónicas: cardíacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas, metabólicas o inmunosupresoras.</li> <li>-Quienes viven con obesidad y sobrepeso.</li> <li>-Personas adultas mayores de 60 años cumplidos</li> <li>-Personas embarazadas</li> <li>-Niñas y niños menores de cinco años</li> </ul>

En este contexto, las decisiones sobre el cierre o la reapertura de los lugares de trabajo y la suspensión o reducción de las actividades laborales deben adoptarse teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La evaluación del riesgo;
- b) La capacidad de aplicar medidas preventivas;
- c) Las recomendaciones de las autoridades nacionales para ajustar las medidas sociales y de salud pública en el contexto de la COVID-19.

Considerando los anteriores niveles de riesgo y dado que en un mismo entorno laboral pueden coexistir trabajos con diferentes niveles de riesgo y diversas tareas relacionadas con el trabajo pueden implicar niveles de exposición similares, es inconcuso que deben establecerse medidas técnicas y administrativas para el personal que labora en cada uno de los Órganos y Unidades Técnicas y Administrativas que integran el Tribunal Superior Agrario, así como para el personal que labora en los Tribunales Unitarios Agrarios en los Estados.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción X y 11, fracción IV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como en el artículo 9 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, el Pleno del Tribunal Superior Agrario emite los siguientes puntos de:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Las personas que laboran en los Tribunales Agrarios, con el apoyo administrativo requerido y con el propósito de salvaguardar el derecho humano a la salud de las y los justiciables, representantes, peritos y testigos, así como de todas las personas que laboran en los Tribunales Agrarios, aplicarán en el espacio de trabajo las siguientes medidas:

### **1. Medidas en la higiene de las manos.**

Lavarse las manos a menudo y de forma cuidadosa con agua y jabón, o usando un desinfectante a base de alcohol no menor a 70% antes de empezar a trabajar, y hacerlo con frecuencia durante el horario de labores, en especial después de tener contacto con otras personas; después de ir al baño; después de tener contacto con objetos potencialmente contaminados; e inmediatamente después de quitarse los equipos de protección (cubrebocas, lentes de protección o careta), siempre antes de tocarse los ojos, la nariz o la boca.

Para contribuir a lo anterior, en cada una de las áreas —atendiendo a la disponibilidad presupuestaria— se colocarán dispensadores de gel hidroalcohólico, accesibles para todo el personal así como para los visitantes (personas relacionadas con las actividades de

impartición de justicia, laborales, y administrativas), junto con material de comunicación para promover la higiene de las manos (carteles de difusión).

### Técnica de Lavado de Manos con Agua y Jabón



## 2. Medidas en la higiene respiratoria

A) Previo al ingreso del edificio sede del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios Agrarios, así como durante la jornada de trabajo, todo el personal hará uso de cubrebocas, lentes de protección y/o careta.



B) El personal se cubrirá la boca y nariz con el codo flexionado o un pañuelo de papel al toser o estornudar.

## Reduce el riesgo de contagiar enfermedades respiratorias

Usa el estornudo de etiqueta  
Cubre nariz y boca con el antebrazo



C) El personal considerará que el uso de accesorios (joyería, corbatas), así como la barba, pueden ser lugares propicios para el alojamiento de virus y demás microorganismos.

### 3. Medidas para el distanciamiento físico

A) Todo el personal mantendrá una distancia de al menos un metro y medio entre las personas; evitar el contacto físico directo con otras personas (por ejemplo, abrazarse, tocarse, estrechar la mano, saludarse de beso, entre otros).

B) Se establece un control estricto para el ingreso y salida del personal en las instalaciones de los Tribunales Agrarios, con marcaje de flechas de entrada y salida.

Asimismo, se ordena el acceso con la distancia de por lo menos un metro y medio entre las personas, evitando en todo momento aglomeraciones y observando el siguiente protocolo:

I. El personal debe portar cubrebocas (de preferencia plisado de tres capas), lentes y/o careta de protección al ingresar al edificio o lugar sede de los Tribunales Agrarios.

II. La toma de temperatura a usuarios y personal de los Tribunales Agrarios se realizará al ingreso a las sedes. Ésta debe ser no mayor a 37.5°C para permitir el acceso a las instalaciones.

III. Se proporcionará gel desinfectante base de alcohol no menor a 70%, para limpieza de manos.

IV. Se preguntará a toda persona que ingresa a los Tribunales Agrarios sobre la identificación de síntomas de infección respiratoria (tos, fiebre, dolor de garganta, dolor de cabeza, malestar general, escurrimiento nasal, dolor muscular y articular).

V. Se revisará la suficiencia presupuestal para la adquisición de jergas saturadas con hipoclorito de sodio al 0.5% para la limpieza de las suelas de los zapatos.

VI. En los bienes inmuebles en que haya ascensores, no podrá haber una afluencia de más de cuatro personas, por lo que se marcará el espacio que deba ocupar cada una, procurando la distancia de por lo menos un metro.

C) Se llevará a cabo una separación de al menos un metro y medio cuadrado entre los espacios de trabajo y los espacios comunes, como entradas y salidas, escaleras, y todos aquellos lugares en los que pueda producirse aglomeración o filas de trabajadores o visitantes a los Tribunales Agrarios.

D) Se reduce al mínimo la necesidad de mantener reuniones presenciales de capacitación, priorizando el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S) tales como los servicios de videoconferencia vía zoom, meeting u otra aplicación para reuniones de cinco o más personas, así como el uso del correo institucional oficial y el teléfono.

F) Para evitar las aglomeraciones y limitar la confluencia de personas en los espacios físicos asignados para sus labores, así como en la entrada y salida del edificio o lugar sede de los Tribunales Agrarios, la forma de trabajo será híbrida, presencial y en modalidad a distancia, observándose lo siguiente:

### Tribunal Superior Agrario

En el Tribunal Superior Agrario, cuya sede es en la Ciudad de México, con alto nivel de concentración de personas y uso masivo del transporte público, todo el personal, con excepción de quienes presenten condiciones de alto riesgo de acuerdo con los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID-19 (Anexo 1), asistirá a laborar en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo con servicio al público, lo que se informará a la Dirección de Recursos Humanos, previo al inicio de la vigencia del presente acuerdo.

La afluencia del máximo de personal simultáneamente estará relacionada con el semáforo epidemiológico, conforme a lo siguiente:

Semáforo epidemiológico	Máximo de personal simultáneamente
Rojo	Hasta 30%
Naranja	Hasta 50%
Amarillo	Hasta 75%
Verde	Hasta 100%

El Programa de Asistencia para cumplir estos estándares será elaborado por cada uno de los y las integrantes del Pleno y por las y los Titulares de las Áreas y se comunicará a la Dirección General de Administración. Deberán minimizarse los contactos cara a cara entre las personas, colocándose de modo que trabajen una al lado de la otra, con una distancia mínima de un metro y medio, o dándose la espalda, en lugar de estar de frente.

Se garantizará que las personas **consideradas de alto riesgo o vulnerables** realicen su trabajo en casa, y acordarán, de forma excepcional, atendiendo a su nivel de riesgo por la

función con la Magistrada, Magistrado y Titular del Área, los días necesarios para acudir a la oficina a laborar. Todos los Titulares de Área deberán enviar a la Unidad General Administrativa y a la Unidad Administrativa de los Tribunales Unitarios Agrarios, la relación correspondiente del personal que se ubica en dicho supuesto.

Los registros de asistencia del personal se realizarán mediante listas de control a cargo de quien sea designado en cada Magistratura, Tribunal Unitario Agrario o Unidad Administrativa, evitándose la utilización del mismo bolígrafo.

La capacitación del personal se llevará a cabo en la modalidad a distancia, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S).

#### **4. Limpieza y desinfección periódica del entorno**

La Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario y las Unidades Administrativas de los Tribunales Unitarios Agrarios proveerán y verificarán lo necesario para que se realicen las acciones siguientes:

**A)** La limpieza de las instalaciones del edificio o lugar sede de los Tribunales Agrarios se realizará con jabón o detergente neutro, agua y acción mecánica (cepillado, fregado), para eliminar cualquier virus.

**B)** Se identificarán las **superficies de contacto intensivo** para someterlas a una desinfección prioritaria (zonas de uso común, tiradores de puertas y ventanas, interruptores de luz, zonas destinadas a la preparación de alimentos, superficies de baño, inodoros y grifos, teclados de computadoras y superficies de trabajo tales como escritorios, sillas, etcétera).

**C)** No se compartirá, entre el personal, el celular, equipos de protección personal (EPP), papelería, plumas, etcétera.

**D)** Se llevará a cabo la limpieza y desinfección de las áreas de trabajo por lo menos una vez al día y se realizará frecuentemente la limpieza y desinfección de las superficies de alto contacto.

**E)** En el trámite de los juicios se observarán las siguientes disposiciones sanitarias generales:

I. Recepción de escritos. Para que los justiciables, abogados, empleados de las compañías de mensajería y público en general puedan ser atendidos, será necesario que porten cubrebocas al acercarse a la ventanilla de recepción y deberán usar gel antibacterial previamente a realizar la entrega de la documentación respectiva, procurando mantener la Sana Distancia entre una persona y otra.

II. Préstamo de expedientes. Sólo se prestarán los expedientes al interesado o su abogado autorizado, vigilando siempre que sea una sola persona la consultante, misma que deberá portar cubrebocas y haberse desinfectado las manos (hasta las

muñecas) con gel antibacterial, absteniéndose de humedecerse los dedos con saliva para dar vuelta a las hojas del expediente, ya que, de hacerlo, será causal de la suspensión inmediata del préstamo.

- III. En las salas de espera de los Tribunales Agrarios, de existir sillas contiguas se inhabilitarán las necesarias a efecto de evitar el contacto físico entre los asistentes y respetar en todo momento la sana distancia entre las personas.

En los Tribunales Unitarios Agrarios, cada Magistrada o Magistrado ordenará el trabajo presencial y en la modalidad de trabajo a distancia, conforme las necesidades del servicio, aplicando las medidas de protección a la salud.

En las audiencias de ley, de juicios agrarios, respetando el debido proceso, participarán el mínimo necesario de personas y, al término de cada audiencia, se deberá hacer limpieza completa de la sala de audiencias.

#### **5. Gestión de las personas con COVID-19 o sus contactos.**

**A)** Las personas contagiadas del virus SARS-CoV-2 estarán aisladas durante un periodo de 14 días y, transcurridos éstos, deberán presentar prueba negativa para reincorporarse a sus actividades laborales ante los Tribunales Agrarios, para tales efectos, podrán hacerse las gestiones necesarias ante las instituciones de salud estatales y federales correspondientes.

**B)** Las personas que tuvieron contacto con personal que haya sido declarado positivo con COVID-19 se aislarán durante un periodo de seis días y deberán realizarse las pruebas necesarias. Si resultan negativas, se reincorporarán de inmediato a sus labores dentro de los Tribunales Agrarios. En caso contrario, cumplirán con el punto anterior.

**C)** Se debe instar a los trabajadores que presenten síntomas compatibles con la COVID-19 a que permanezcan en sus casas, se aíslen, y se pongan en contacto con un profesional de la salud o con la línea de información local sobre la COVID-19 para recibir asesoramiento sobre la realización de pruebas.

**D)** Todas las personas vigilarán su propio estado de salud, para lo cual se implementará el uso de cuestionarios y el control periódico de la temperatura corporal en el área que para tal efecto se establezca en los Tribunales Agrarios.

**E)** En el caso de que una persona presente alguno de los síntomas establecidos por las autoridades sanitarias y/o sospeche que pueda estar infectada por el virus SARS-CoV-2, comunicará de inmediato su retiro del trabajo a su superior jerárquico y acudirá al servicio médico para recibir valoración, atención médica y, en caso de requerirlo, licencia médica.

Se llevará a cabo la limpieza y desinfección inmediata de la zona de trabajo, gestionando ante la autoridad de salud estatal la aplicación de pruebas para identificar la presencia del virus, evaluándose la necesidad o no del cierre temporal del área, continuando con el trabajo a distancia.

F) Se implementará una **"Guía de Actuación"** por parte del personal médico del Tribunal Superior Agrario, la cual se difundirá a los Tribunales Unitarios Agrarios, para los casos en que una persona trabajadora manifieste síntomas de COVID-19 con la finalidad de protegerla, así como al resto de las personas trabajadoras y de las y los justiciables con los que tuvo contacto. Dicha Guía incluirá lineamientos para el manejo de personas trabajadoras sospechosas, contactos, casos confirmados y su reincorporación al trabajo.

G) **Reinfección.** En el caso de que el personal de los Tribunales Agrarios que ya hubiera contraído el virus SARS-CoV-2, se hubiere reincorporado a sus labores y vuelva a presentar sintomatología de COVID-19, comunicará de inmediato su retiro del trabajo a su superior jerárquico y acudirá al servicio médico para recibir valoración, atención médica y, en caso de requerirlo, licencia médica y se observaran de nueva cuenta los lineamientos establecidos en los incisos A) a E) del punto 5, del presente acuerdo.

#### **6. Difusión de la información oficial sobre la COVID-19.**

A) Se fomentará y brindará confianza para que el personal se retire ante la presencia de síntomas de la COVID-19, en términos de los incisos C y D del numeral 5. **GESTIÓN DE LAS PERSONAS CON COVID-19 O SUS CONTACTOS**

B) Se informará de forma permanente sobre la estrategia de retorno a actividades y la **"Nueva Normalidad"**, así como de sus implicaciones en el centro de trabajo (campañas de comunicación al interior de los Tribunales Agrarios, su página oficial [www.tribunalesagrarios.gob.mx](http://www.tribunalesagrarios.gob.mx) y redes sociales).

C) En la medida de lo posible, se capacitará al personal para que pueda asumir y realizar diferentes funciones ante el posible ausentismo de compañeros de trabajo, incluyendo el uso de tecnologías para el trabajo a distancia, respetando en todo momento sus derechos laborales.

D) Se promoverá entre el personal el cumplimiento de los presentes Lineamientos, con especial énfasis en el **principio rector de la "No Discriminación"** para las personas que hayan padecido COVID-19 o hayan convivido con algún familiar o persona que lo tenga o lo haya tenido.

**SEGUNDO. REGISTRO DE PERSONAS QUE ADQUIERAN COVID-19.** Con el propósito de evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 y a efecto de garantizar el derecho humano a la salud tanto del personal que conforma los Tribunales Agrarios como de los justiciables, la Unidad General Administrativa, a través de la Dirección de Recursos Humanos, llevará un registro de las personas de los Tribunales Agrarios que hayan contraído esa enfermedad.

En el referido registro se hará constar el cargo de la persona enferma, el mes en el que enfermó, sus iniciales para proteger sus datos personales, su estado de salud y el área de los Tribunales Agrarios a la que se encuentra adscrita, conforme al Anexo 2.

El registro sobre nuevos casos se actualizará de forma inmediata y sobre la evolución de la enfermedad, se efectuará quincenalmente por el personal que el Tribunal Agrario correspondiente designe para tales efectos, y ese registro debe enviarse a la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Superior Agrario que se encargará de llevar el control de la totalidad de casos con COVID-19 en los Tribunales Agrarios.

En el primer reporte que realicen los Tribunales Agrarios, -y por única vez- deberán informarse los casos de COVID-19 presentados en esa sede en el periodo comprendido de marzo a diciembre de dos mil veinte.

Las personas que laboran en los Tribunales Agrarios que requieran de una gestión ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), lo harán del conocimiento inmediato de la o el Magistrado y Titulares de Área y de la Dirección General de Administración, para actuar en consecuencia.

El Tribunal Superior Agrario o Tribunal Unitario Agrario, según sea el caso, gestionarán ante el ISSSTE o instituciones académicas apoyo o sesiones grupales de rehabilitación pulmonar y psicológica para los servidores públicos que hubieran contraído el virus SARS-CoV-2.

**TERCERO.** La vigilancia y supervisión constituyen el conjunto de acciones para constatar la correcta implementación de todas las medidas establecidas en el Tribunal Superior Agrario y en los Tribunales Unitarios Agrarios, las cuales serán responsabilidad del Comité que al efecto se integre en el Tribunal Superior Agrario y en cada uno de los Tribunales Unitarios Agrarios.

El Comité en el Tribunal Superior Agrario se integrará de la siguiente manera:

1. El Titular de la Unidad General Administrativa, quien lo presidirá.
2. Un servidor público designado por el Titular de la Unidad General Administrativa, para fungir como Secretario Técnico de Acuerdos.
3. Un servidor público representante de cada Unidad Administrativa.
4. Un servidor público representante de cada Sindicato de los Tribunales Agrarios.
5. Un servidor público representante de cada Magistratura Numeraria.
6. Un servidor público representante de la Unidad Médica del Tribunal Superior Agrario.

El Titular de la Unidad General Administrativa podrá ser suplido por ausencia en las sesiones del Comité, por un servidor público de nivel jerárquico inferior no menor a Director de Área.

Las y los Magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios deberán tomar las medidas conducentes para el establecimiento de un Comité que dé seguimiento a las acciones que se referirán en los incisos A) al G) del presente numeral.

El Comité en cada Tribunal Unitario Agrario se integrará de la siguiente manera:

1. El Titular de la Unidad Administrativa, quien lo presidirá.

2. El Titular de la Unidad Jurídica
3. Un servidor público representante de la Secretaría de Acuerdos
4. Un servidor público representante de cada Sindicato de los Tribunales Agrarios, en su caso.

El Titular de la Unidad Administrativa podrá ser suplido por ausencia en las sesiones del Comité, por el Jefe de Registro, Seguimiento y Archivo.

Para la operación del Comité se establecen las siguientes **Reglas mínimas de Operación:**

1. La instalación del Comité se realizará mediante acta administrativa, así como la toma de los acuerdos.
2. Los servidores públicos referidos en los numerales 2 a 5 tendrán para el Tribunal Superior Agrario y 2 a 4 para los Tribunales Unitarios Agrarios tendrán el cargo de vocal, con derecho a voz y voto.
3. La Presidencia del Comité tendrá voto de calidad cuando no exista unanimidad o mayoría de votos, respecto de los acuerdos que se tomen en el seno del Comité.
4. El Comité sesionará de forma ordinaria cada dos semanas cuando la alerta sanitaria se encuentre en semáforo rojo y de forma extraordinaria cuando así lo ameriten los temas a tratar, tomando en consideración el inciso E del numeral 3. Medidas para el distanciamiento físico.
5. Para las sesiones ordinarias del Comité, el Orden del Día de los asuntos a tratar se circulará con al menos dos días hábiles de anticipación, y tratándose de sesiones extraordinarias, con al menos 24 horas de anticipación a la fecha de su celebración.

De **manera general**, el **Comité** realizará las siguientes acciones:

- A)** Verificar el establecimiento de las medidas de prevención y protección en el edificio sede del Tribunal Superior Agrario y en los Tribunales Unitarios Agrarios, así como su debida observación por parte del personal.
- B)** Verificar la provisión constante de agua, jabón y toallas desechables, y de soluciones a base de alcohol gel al 70% en las respectivas áreas.
- C)** Monitorear las disposiciones que establezcan las autoridades federales competentes para las posibles modificaciones a las presentes medidas.
- D)** Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario y de los posibles casos de contagio de la COVID-19.
- E)** Evaluar de forma periódica el **riesgo de exposición a la COVID-19** en el entorno laboral. En cada evaluación es prudente considerar el entorno, la tarea y los recursos disponibles, como, por ejemplo, los equipos de protección personal.

F) Mantener informado al personal acerca de las indicaciones y/o medidas que deban de implementarse, en concordancia con las emitidas por la autoridad federal.

G) Promover entre el personal y las personas que acuden a los Tribunales Agrarios, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento físico, etiqueta respiratoria, higiene de manos, limpieza y desinfección, así como la identificación temprana de signos o síntomas sugerentes de Enfermedad Respiratoria Viral, para coadyuvar a reducir el riesgo de propagación de la infección.

#### **CUARTO. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE LINEAMIENTO Y LOS DEMÁS RELACIONADOS.**

1. Las y los Magistrados integrantes del Tribunal Superior Agrario serán los responsables de la aplicación del presente lineamiento y de su cumplimiento.

2. Asimismo, las y los Titulares de las Direcciones y demás órganos del Tribunal Superior Agrario serán corresponsables de la aplicación del presente lineamiento.

3. Las y los Magistrados Titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios serán los responsables, en el ámbito de su competencia, de la aplicación del presente lineamiento; asimismo, las y los Titulares y Secretarias y Secretarios de Acuerdos de los mismos Tribunales Unitarios serán corresponsables de la aplicación del presente lineamiento.

4. Las y los Magistrados del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios Agrarios, en días laborables, permanecerán en sus sedes de trabajo, salvo causa de fuerza mayor, para garantizar la continuidad del servicio de justicia agraria, conforme sea posible de acuerdo con el Semáforo Epidemiológico.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de la aprobación del Pleno del Tribunal Superior Agrario.

**SEGUNDO.** Se **derogan** las disposiciones del Acuerdo número 7/2020, lo previsto en su **Anexo** relativo a los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobado el **veintidós de mayo de dos mil veinte**, así como lo previsto en el **Acuerdo 15/2020**, de **veintiuno de octubre de dos mil veinte**, en lo que se **oponga o resulte incompatible** con el presente Acuerdo.

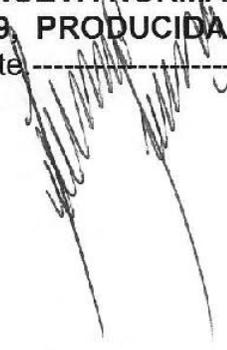
**TERCERO.** El Comité a que se refiere el numeral "**7. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN**" de los presentes Lineamientos, sesionará para su instalación **dentro de los cinco primeros días hábiles** contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo debe hacerse del conocimiento de cada una de las personas que laboran en los Tribunales Agrarios, por el conducto necesario para garantizar su cabal observancia.

**QUINTO.** Publíquese este Acuerdo en los estrados del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios Agrarios y en la página oficial *web* del Tribunal Superior Agrario.

Así, por unanimidad de votos de los Magistrados Numerarios, Licenciados Maribel Concepción Méndez de Lara, Luis Ángel López Escutia, Claudia Dinorah Velázquez González, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple la ausencia de Magistrado Numerario, lo resolvió el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Enrique Iglesias Ramos, quien autoriza y da fe, en sesión remota administrativa del día veinte de enero de 2021. Firmas.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado Enrique Iglesias Ramos, con fundamento en el artículo 22, Fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA: Que en sesión remota administrativa celebrada el día veinte de enero de 2021, el Honorable Pleno de este órgano jurisdiccional, por unanimidad de votos aprobó el **"ACUERDO NÚMERO 05/2021 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS EN LA "NUEVA NORMALIDAD" ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO FEDERAL ANTE COVID-19, PRODUCIDA POR EL VIRUS SARS-CoV-2, CONFORME A LAS SIGUIENTES:"** Conste -----



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

## ANEXO 1. Criterios de vulnerabilidad COVID-19

Condición que pone en situación de vulnerabilidad	Valor de la vulnerabilidad	Máximo	Alto	Intermedio	Cotidiano
Embarazo	Tercer trimestre del embarazo	Se queda en casa en trabajo a distancia	Se queda en casa en trabajo a distancia	Pueden regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso Completo
Lactancia materna	Durante la incapacidad por maternidad	Se queda en casa	Se queda en casa	Se queda en casa	Se queda en casa
Obesidad	Índice de masa corporal $\geq 40 \text{ kg/m}^2$	Se queda en casa en trabajo a distancia	Se queda en casa en trabajo a distancia	Pueden regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso Completo
Mayores de 60 años sin comorbilidades	Mayores de 60 años sin comorbilidades	Se queda en casa en trabajo a distancia	Se queda en casa en trabajo a distancia	Pueden regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso Completo
Diabetes Mellitus descontrolada <sup>a</sup>	Hemoglobina A1C HbA1c > 8%	Se queda en casa en trabajo a distancia	Se queda en casa en trabajo a distancia	Pueden regresar en áreas de no atención a pacientes contacto con SARS-CoV2	Regreso Completo
Hipertensión Arterial Sistémica (HAS) descontrolada	Hipertensión Grado 2 (Sistólica $\geq 160 \text{ mmHg}$ o Diastólica $> 100 \text{ mmHg}$ ) o mayor	Se queda en casa en trabajo a distancia	Se queda en casa en trabajo a distancia	Pueden regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso Completo
Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica	Diagnóstico establecido por Neumología y requiere tratamiento diariamente con CAT <sup>b</sup> > 10	Se queda en casa en trabajo a distancia	Se queda en casa en trabajo a distancia	Pueden regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso Completo
Asma	Moderada (GINA) <sup>c</sup> Diagnóstico establecido por Neumología, tiene síntomas diariamente, afectan la actividad y el sueño, requiere tratamiento de rescate diariamente	Se queda en casa en trabajo a distancia	Se queda en casa en trabajo a distancia	Pueden regresar en áreas de no atención a pacientes contacto con SARS-CoV2	Regreso Completo
Enfermedad Cardiovascular o cerebrovascular	Diagnóstico establecido por cardiología o neurología y requiere de tratamiento continuando o ha requerido de hospitalización por patología en el último año, sin incluir hipertensión arterial	Se queda en casa en trabajo a distancia	Se queda en casa en trabajo a distancia	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso Completo
Enfermedad Renal Crónica	Trabajadores en estadio KDIGO <sup>d</sup> 3b o mayor, con eventos de proteinuria en el último año o alguna otra manifestación de compromiso renal	Se queda en casa en trabajo a distancia	Se queda en casa en trabajo a distancia	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Se queda en casa
Estados patológicos que requieren tratamiento con inmunosupresión	Estados patológicos que requieren tratamiento con inmunosupresión	Se queda en casa en trabajo a distancia	Se queda en casa en trabajo a distancia	Pueden regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso Completo
Infección por VIH	CD4 < 350 células/ml	Se queda en casa en trabajo a distancia	Se queda en casa en trabajo a distancia	Pueden regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso Completo
Cáncer	Con tratamiento quimioterapéutico en el último mes	Se queda en casa en trabajo a distancia	Se queda en casa en trabajo a distancia	Se queda en casa en trabajo a distancia	Regreso Completo
Combinaciones de comorbilidades	Dos o más comorbilidades que cumplen el valor de vulnerabilidad	Se queda en casa en trabajo a distancia	Se queda en casa en trabajo a distancia	Se queda en casa en trabajo a distancia	Regreso Completo
Combinaciones de comorbilidades	Dos o más comorbilidades que no cumplen el valor de vulnerabilidad	Regreso completo	Regreso completo	Regreso completo	Regreso Completo

- a. 6.3 millones de personas en México que viven con DM, 73% tienen una HbA1c > 8%, 12% de la población trabajadora tiene DM
- b. COPD Assessment Test (Cuestionario de evaluación de la EPOC)
- c. Global Initiative for Asthma (Iniciativa Global para el Asma)
- d. Kidney Disease: Improving Global Outcomes.



### Anexo 2. Reporte de seguimiento a personas con COVID-19

Reporte Tribunal Superior Agrario

Servidor público	2020												2021												Total
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
Titular de Magistratura																							0		
Titular de Área																							0		
Director de Área																							0		
Subdirector de Área																							0		
Jefe de Departamento																							0		
Enlace																							0		
Operativo																							0		
<b>Total</b>	<b>0</b>																								

Reporte médico	Número
Aislamiento	
Recuperado	
En rehabilitación	
Fallecido	

Reporte Tribunal Unitario Agrario, Distrito \_\_\_\_\_

Servidor público	2020												2021												Total
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
Titular de Magistratura																							0		
Titular Secretaría de Acuerdos																							0		
Titular Secretaría de Estudio y Cuenta																							0		
Titular de Unidad de Asuntos Jurídicos																							0		
Titular de Unidad de Registro, Seguimiento y Archivo																							0		
Titular de Unidad Administrativa																							0		
Actuario																							0		
Enlace																							0		
Operativo																							0		
<b>Total</b>	<b>0</b>																								

Reporte médico	Número
Aislamiento	
Recuperado	
En rehabilitación	
Fallecido	